



CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora juez, a su Despacho el asunto verbal de la referencia con solicitudes de emplazamiento de demandado y declaratoria de desistimiento tácito

Sírvase proveer.

Barranquilla 4 de octubre de 2023.

KASANDRA PAREJO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023). –

**PROCESO: VERBAL- RCE**

**RADICADO: 08001-31-53-008-2021-00293-00**

**DEMANDANTE: CARMEN OSORIO ANDRADE Y OTROS**

**DEMANDADO: RODOLFO ALBERTO SALAS RODRIGUEZ, BANCO DE OCCIDENTE Y RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

1

Al tenor del informe que antecede, muestra el plenario que luego del requerimiento realizado a la parte demandante, solicitó el emplazamiento del demandado, Rodolfo Alberto Salas Rodríguez, toda vez que ignora dirección física donde pueda recibir notificaciones, así mismo, desconoce correo electrónico de dicha parte.

Por lo diserto, sin más miramientos se accederá al emplazamiento solicitado, de conformidad con el num 4 del art. 291 del C.G.P. en concordancia con el art. 293 ib, el cual debe surtirse de conformidad con los parámetros exigidos en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, la publicación del mismo se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De otro lado, en punto a la solicitud presentada por la parte demandada Redetrans En Liquidación Judicial que se declare la terminación del proceso por desistimiento tácito, la misma, no es viable, teniendo en cuenta que dentro del término concedido a la parte demandante, solicitó el emplazamiento del demandado.

Por último, se reconocerá personería para actuar a la apoderada Dayana Santodomingo Contreras en razón a la sustitución de poder realizada.

En tal virtud, se

### **RESUELVE**

Primero: Ordenar el emplazamiento del señor Rodolfo Alberto Salas Rodríguez el cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. De dicho trámite, por Secretaría, déjense las constancias respectivas en el expediente.



Segundo: Negar la solicitud realizada por la parte demandada Redetrans En Liquidación, conforme a lo motivado.

Tercero: Reconocer personería para actuar a la abogada Dayana Santodomingo Contreras, en virtud de la sustitución de poder que obra en el proceso por cuenta del apoderado principal designado por el extremo actor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS**

Juez

2

Firmado Por:  
**Jenifer Meridith Glen Rios**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 008  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bba1f8b08d6c7b56f722812c4006863ce985155d6b6dcaaf46caf1b161868ba7**

Documento generado en 04/10/2023 10:54:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>